

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2818/88, interpuesta por don Juan Gámez Moreno, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2818/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Juan Gómez Moreno contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2929/88, interpuesta por don Manuel Aragón Valera, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2929/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Manuel Aragón Valera contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2930/88, interpuesta por don José Antonio Pérez Sánchez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2930/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don José Antonio Pérez Sánchez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3022/88, interpuesta por don Jesús González Codino, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3022/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Jesús González Codino contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la de 12 de septiembre de 1990, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1990, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

La Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de 12 de septiembre de 1990 (BOJA del 15) efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal funcionaria y no laboral, ejercicio de 1990.

Con el fin de ampliar el ámbito de posibles beneficiarios de estas ayudas, así como proceder a la distribución proporcional de las mismas entre los beneficiarios de acuerdo con el tiempo de servicio efectivamente prestado, es conveniente modificar la Base General Tercera, apartado a) de la Resolución citada.

Asimismo, advertida omisión en la Base Específica III, punto 3, relativa a las Ayudas de Equiparación de prestaciones, de la mencionada Resolución y siendo requisito indispensable para obtener esta prestación ostentar la condición de beneficiario en la cartilla de la Seguridad Social del solicitante, parece oportuno incluir tal extremo como requisito y solicitar la documentación acreditativa adecuada.

Por todo ello, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1990, suscritos entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y Unión General de Trabajadores, esta Secretaría General

HA DISPUESTO:

Primero. El apartado a) de la Base General Tercera de la Resolución de 12 de septiembre de 1990 (BOJA del 15), se modifica quedando redactado como sigue:

«a) Haber estado en situación de activo en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1989 y el 30 de septiembre de 1990.

Los solicitantes que hubieran prestado servicios por un tiempo inferior a 6 meses percibirán el 50% de la totalidad de la cuantía de la ayuda que les hubiera correspondido».

Segundo. El punto 3. de la Base Específica III de la Resolución de 12 de septiembre de 1990 (BOJA del 15) se modifica, quedando redactada como sigue:

«3. REQUISITOS Y DOCUMENTACION

3.1. Será requisito indispensable para obtener esta modalidad de ayuda ostentar la condición de beneficiario en la cartilla de la Seguridad Social del solicitante.

3.2. A la solicitud normalizada y los documentos mencionados en la Base General Quinta deberán adjuntarse, además, los siguientes:

a) Informe facultativo prescrito por un médico especialista de la Seguridad Social acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico dicho informe lo podrá expedir cualquier especialista y se cumplimentará según modelo normalizado (ANEXO VI), no admitiéndose los emitidos por prótesis dentales. Cuando se trate de prótesis oculares, no se admitirán en ningún caso los informes realizados por establecimientos o especialistas ópticos.

b) Facturas originales del gasto. Dichas facturas estarán expedidas por facultativos o establecimientos especializados. En ellas deberá constar el código o n° de identificación fiscal, «recibí», fecha y firma, así como detalle del tratamiento.

c) Fotocopia compulsada de la cartilla de la Seguridad Social del solicitante de donde se derive la identidad de los beneficiarios.

d) En caso de percibir otra ayuda de carácter similar, documento acreditativo de su naturaleza y cuantía».

Sevilla, 17 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos las listadas provisionales de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1989, destinadas al personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Par Resolución de 30 de octubre de 1989, de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio de 1989.

Concluido el proceso de adjudicación de las ayudas mencionadas, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidades establecidas en la antedicha Resolución, procede publicar los listados provisionales de beneficiarios y excluidos de las Ayudas de Acción Social, modalidades Protésica y Odontológica, Guarderías, Disminuidos, Estudios y Préstamos.

En consecuencia, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el personal laboral dependiente de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO:

Primero. Publicar el listado provisional del personal laboral beneficiario de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1989, en las modalidades de Protésica y Odontológica, Guarderías, Disminuidos, Estudios y Préstamos, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado provisional de excluidos en las referidas Ayudas, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas en escritos dirigidos a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

CORRECCION de errores a la Orden de 16 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Morán de la Frontera (Sevilla), o la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de Protección Pública. (BOJA núm. 45, de 30.5.90).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación, se transcribe la oportuna rectificación.

En la pág. 4.314, columna de la izquierda, párrafo 4º, línea 6º., donde dice: «señalada con el número y actual de la misma Calle Lobato...», debe decir: «señalada con el número 7 actual de Calle Labato».

Sevilla, 17 de septiembre de 1990

CORRECCION de errores a la Orden de 23 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, del edificio denominado Antigua Casa Consistorial, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Arboleas (Almería) (BOJA núm. 66 de 4.8.90).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 6.925, columna de la izquierda, párrafo 1º, en las líneas 3º y 4º, donde dice: «109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las...», debe decir: «109, 112.1, 113, 114, 118, 119 del Reglamenta de Bienes de las Entidades Locales».

Sevilla, 17 de septiembre de 1990

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 31 de julio de 1990, por la que se concede a la entidad Casas de España, S.A. la aplicación retroactiva de la Ley 12/1988, de 25 de mayo, de Beneficios Fiscales relativos a la Exposición Universal de Sevilla 1992.

Examinada la petición formulada con fecha 26 de agosto de 1988 por D. Alfonso Seoane Yarza, actuando en nombre y representación de Casas de España, S.A., en solicitud de la aplicación retroactiva de la Ley 12/1988, de 25 de mayo, de Beneficios Fiscales relativos a la Exposición Universal de Sevilla 1992, en base a lo establecido en su Disposición Final 3º, y, en consecuencia, el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente a las adquisiciones de bienes con derecho a deducción por inversiones;

Resultando que, según se indica en el escrito y demás documentación adjunta al mismo, la entidad solicitante, con anterioridad a la publicación de la Ley 12/1988, de 25 de mayo, había realizado una inversión de 10.500.000 pesetas en la adquisición de una casa palacio ubicada en Plaza del Lasso nº 1, de Carmona, la cual piensa destinarse, tras su rehabilitación, a alojamiento turístico;

Vistos lo Ley 12/1988, de 25 de mayo, de Beneficias Fiscales relativos a la Exposición Universal Sevilla 1992, el Real Decreto 219/1989, de 3 de marzo, dictado en desarrollo de la Ley antes citada y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final 3º de la Ley 12/1988, de 25 de mayo, corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda de esta Comunidad Autónoma la competencia para resolver sobre la procedencia de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por tratarse de un tributo cedido;

Considerando que, para la procedencia del disfrute de esta bonificación, es necesario que las adquisiciones se destinen a la realización de inversiones que consistan en activos fijos materiales nuevos, lo que no concurre en el presente caso, o en obras de rehabilitación de edificios, que reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 2329/1983, de 28-7, realizadas en cumplimiento de los planes y programas de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992 S.A.

Considerando que la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., con fecha 20.9.1989, ha emitido informe indicando que la inversión descrita en la documentación aportada al expediente por la entidad solicitante puede considerarse realizada en cumplimiento de los planes y actividades por ella establecidas;

Considerando que, con fecha 3.10.1989, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico de Sevilla manifiesta su aprobación al Proyecto de rehabilitación del Palacio situado en Plaza de Lasso, 1, de Carmona;

Considerando que por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona se ha expedido certificación haciendo constar que las obras de rehabilitación proyectadas en la Casa-Palacio situada en la Plaza de Lasso nº 1 de dicha Ciudad, reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en el Real Decreto 2329/1983, de 28 de julio.

Esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Declarar que en el presente caso concurren los requisitos previstos en el artículo 6.1.b) de la Ley 12/1988, de 25 de mayo, y, en consecuencia, que procede la aplicación retroactiva de dicha norma, prevista en su Disposición Final 3º, pudiendo beneficiarse la Entidad solicitante de la deducción en la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por inversión en rehabilitación de edificios realizada en cumplimiento de los planes y programas de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A.